 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 042	Fecha: 02 FEB 2021	Página N°:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA POR NO ACEPTACIÓN DEL EMPLEO Y SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.


Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el Acuerdo 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **SETENTA Y UN (71)** empleos, con **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE.**

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Decreto No:	Proceso	Subproceso	Página N°:
	042	Fecha: 02 FEB 2021	

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC mediante **RESOLUCIÓN No. 7609 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código **OPEC No. 76537**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito a la señora **LUBER ANDREA MANRIQUE ARÉVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.410.675.

Que, mediante **DECRETO No. 353 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se decidió **NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** a la señora **LUBER ANDREA MANRIQUE ARÉVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.410.675, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social.


Que la servidora pública **LUBER ANDREA MANRIQUE ARÉVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.410.675, nombrado en período de prueba mediante **DECRETO No. 353 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social, presentó renuncia irrevocable a partir del 22 de noviembre de 2020, mediante escrito radicado al correo electrónico el día 17 de noviembre del 2020, manifestando su voluntad separarse definitivamente del servicio.

Que, mediante **DECRETO No. 533 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se decidió **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora pública **LUBER ANDREA MANRIQUE ARÉVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.410.675, al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social, para el cual había sido nombrada en período de prueba mediante **DECRETO No. 353 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único de Función Pública*", el cual establece: "*Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...)*".

Que, mediante **DECRETO No. 603 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020**, se decidió **NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** al señor **YAMID FERNÁNDEZ JAUREGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.664.421, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Que, transcurridos los diez (10) días para aceptar el nombramiento en período de prueba realizado en el acto administrativo anteriormente referido, el señor **YAMID FERNÁNDEZ JAUREGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.664.421, guardó silencio, no aceptando el nombramiento efectuado en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que la autoridad nominadora

 República de Colombia ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Decreto No:	042	Fecha:	02 FEB 2021
		Página N°:	

deberá derogar el nombramiento cuando la persona designada no acepta el mismo.

Que, al no aceptar el señor **YAMID FERNÁNDEZ JAUREGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.664.421, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 603 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social, se procederá a derogar el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, y se efectuará el nombramiento en período de prueba al elegible que continúe en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante la **RESOLUCIÓN No. 7609 DE 28 DE JULIO DE 2020**.

Que, revisado el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 7609 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social, identificado con el Código **OPEC No. 76537**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, se determinó que quien ocupó el tercer (3er) lugar en estricto orden de mérito es el señor **EFRAIN JOSÉ RUIZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.246.187.


Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y la Honorable Corte Constitucional y al derogarse el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 603 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020**, se efectuará el nombramiento en período de prueba del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social, a la persona que ocupó el tercer (3er) lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 7609 DE 28 DE JULIO DE 2020**, al señor **EFRAIN JOSÉ RUIZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.246.187.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 603 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020**, al señor **YAMID FERNÁNDEZ JAUREGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.664.421, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social, por la no aceptación del mismo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al señor **EFRAIN JOSÉ RUIZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.246.187, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 042	Fecha: 02 FEB 2021	Página N°:	

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los **02 FEB 2021**


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 ALCALDE

Proyectó: María Fernanda Maldonado - Asesoría
 Revisó: Ellana P. Carrero H. - Subsecretaría Talento Humano
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaría General